



REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA

Aprobación Inicial: Acuerdo Plenario de 11 de octubre de 2022

Elevación a definitivo: (B.O.P. de Almería N° 248, de 29 de diciembre de 2022)



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 2º. – OBJETIVOS

Artículo 3º. FUNCIONES

Artículo 4º. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º. ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 6º. EL PLENARIO

Artículo 7º. VOCALES

Artículo 8º. LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Artículo 9º. SECRETARIO

Artículo 10º. COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 11º. ASESORES

Artículo 12º. GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 13º. FUNCIONAMIENTO

Artículo 14º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO SECTORIAL

Artículo 15º. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

CAPÍTULO III: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 16º. REFORMA DEL REGLAMENTO

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los Consejos Sectoriales.

El artículo 119.1.d) del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que son órganos complementarios de las entidades territoriales los Consejos Sectoriales, estableciendo la misma norma, en su artículo 130, que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo. En este sentido, el artículo 131 señala que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo estar presididos por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

2. La sostenibilidad y la administración local.

La Administración Local juega un papel cada día más importante en el fomento del medio ambiente y la sostenibilidad y ello, por ser la Administración más cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía. La sostenibilidad es el proceso continuo de definición de modelos de desarrollo, en la conciencia de que existe un capital natural que sirve de soporte a nuestra actividad y que hay que aprovechar para nuestro interés, pero sin malgastarlo ni disminuirlo. La conciencia de estas dos realidades que hay que vertebrar en un modelo de desarrollo equilibrado y de calidad es una de las apuestas más importantes a las que se enfrenta la humanidad en este tiempo. El concepto de sostenibilidad aparece por primera vez en 1987 en el Informe Brundtland “Nuestro futuro común”. Desde ese momento, la sostenibilidad fue un referente para el desarrollo, convirtiéndose en el desafío a alcanzar por los Gobiernos nacionales, regionales y locales de todo el mundo. La sostenibilidad se define como un desarrollo que satisface las necesidades presentes sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras puedan satisfacer las suyas”. Informe Brundtland “Nuestro futuro común”.



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

El Consejo Sectorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente del Municipio de Almería es un órgano complementario del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de participación sectorial y carácter consultivo, informativo y asesor, adscrito al Área de Sostenibilidad Ambiental, creado de conformidad con los artículos, 119.1 d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la finalidad de llevar a cabo funciones de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector ambiental y desarrollo sostenible del Municipio de Almería. Los acuerdos que adopte este Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe o petición a los órganos de gobierno municipal en todo lo que afecte al desarrollo sostenible del municipio, pudiendo ser preceptivos, pero no vinculantes.

Artículo 2º. – OBJETIVOS

Son objetivos del Consejo Sectorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente del Municipio de Almería los siguientes:

1. Promover la participación ciudadana en la gestión de los servicios públicos municipales que se ocupan de la sostenibilidad de Almería y en la política municipal en esta materia.
2. Canalizar las inquietudes e iniciativas ciudadanas en materia de mejora de la calidad de vida, con criterios de desarrollo sostenible.
3. Ser el órgano de seguimiento y debate de las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico Almería 2030.
4. Elevar recomendaciones y propuestas referentes a este sector al Excmo. Ayuntamiento de Almería.
5. Configurar un marco de análisis y debate sobre la problemática medioambiental y de desarrollo sostenible del municipio de Almería, para colaborar en la búsqueda de las soluciones más adecuadas para el sector.
6. Promover la coordinación, colaboración y cooperación entre los agentes implicados en la promoción del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
7. Fomentar la participación de los profesionales del sector de Almería en los programas y



- actividades que tengan como finalidad la promoción del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
8. Potenciar y asegurar la formación y el reciclaje del sector medioambiental y del desarrollo sostenible. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en el ámbito del fomento del empleo y de la formación profesional específica para el sector medioambiental y del desarrollo sostenible.
 9. Difundir y promocionar la actividad medioambiental y de desarrollo sostenible de la ciudad de Almería en el ámbito provincial, patrocinando y promoviendo campañas publicitarias relativas a actividades medioambientales y de desarrollo sostenible que se consideren oportunas.
 10. Colaborar en el desarrollo de planes y programas que se realicen vinculados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Artículo 3º. FUNCIONES

1. Proponer al Excmo. Ayuntamiento, a través del Área de Sostenibilidad Ambiental, las medidas necesarias para el mantenimiento y la conservación de la infraestructura verde y azul, así como de la biodiversidad.
2. Realizar un seguimiento de la evolución de la infraestructura verde y azul y de la biodiversidad en la ciudad de Almería.
3. Tomar conocimiento de los documentos estratégicos, planes, programas y protocolos de actuación que el Ayuntamiento de Almería elabore para el cumplimiento y mejora de los objetivos en materia de biodiversidad, conservación y mantenimiento de infraestructura verde y azul.

Son funciones del Consejo Sectorial de Sostenibilidad del Municipio de Almería las siguientes:

- Proponer Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través del Área de Sostenibilidad Ambiental, aquellas medidas, estudios, informes y/o encuestas necesarias para la mejora de la sostenibilidad ambiental y del medio ambiente del municipio de Almería.
- Impulsar junto con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través del Área de Sostenibilidad Ambiental, la explotación de la información y de la documentación que puedan aportar los miembros del Consejo con el objetivo de desarrollar iniciativas que potencien la actividad medioambiental y de desarrollo sostenible.
- Realizar junto con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través del Área de Sostenibilidad



- Ambiental, congresos, exposiciones y debates relacionados con el sector. Promover y patrocinar estas actividades y cooperar con ellas.
- Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través del Área de Sostenibilidad Ambiental, en las campañas que este pueda organizar y que estén relacionadas con la actividad medioambiental y el desarrollo sostenible.
 - Realizar informes en relación a asuntos municipales relacionados con el sector.
 - Asesorar al Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través del Área de Sostenibilidad Ambiental, sobre todos aquellos aspectos relacionados con la Sostenibilidad y la mejora del medio ambiente local.
 - Recibir la información relacionada con la Sostenibilidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería a través del Área de Sostenibilidad Ambiental.
 - Proponer e impulsar la realización de campañas y actividades de sensibilización y divulgación sobre la Sostenibilidad ambiental y el medio ambiente.
 - Impulsar y estimular la colaboración de las diversas asociaciones y entidades en los campos mencionados.
 - Promocionar iniciativas de estudio y análisis sobre el medio ambiente y la sostenibilidad.
 - Proponer criterios de desarrollo sostenible tanto para la actividad municipal como para las realizadas por ciudadanos particulares y empresas privadas.
 - Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento, a través del Área de Sostenibilidad Ambiental, en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones relativas la sostenibilidad municipal.

Artículo 4º. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente es el municipio de Almería, sin perjuicio de que puedan constituirse equipos de trabajo cuyo ámbito de actuación sea uno o varios términos municipales a nivel provincial. Tendrá su sede administrativa en las dependencias del Área de sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º. ÓRGANOS DEL CONSEJO

El Consejo Sectorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente del Municipio de Almería se encuentra



articulado a través de los siguientes órganos de funcionamiento:

- a. El Plenario
- b. La Presidencia
- c. La Vicepresidencia
- d. Las Comisiones de Trabajo
- e. El Secretario del Consejo

Artículo 6º. EL PLENARIO

El Plenario es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo y estará integrado por la totalidad de los miembros que lo componen. La Presidencia y Vicepresidencia serán ostentadas por las personas que designe la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Los restantes miembros actuarán como vocales. Son funciones del Plenario:

- Solicitar información sobre cualquier materia que afecte al campo de actuación del Consejo.
- Discutir temas relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente y formular iniciativas, sugerencias y propuestas de actuación.
- Proponer soluciones a problemas del sector de la actividad medioambiental y el desarrollo sostenible en el amplio sentido del término.
- Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales con incidencia o repercusión en la actividad medioambiental y el desarrollo sostenible.
- Evaluar los resultados de las actividades realizadas y aprobar la memoria anual.
- Designar Comisiones Técnicas para asuntos específicos.
- Proponer la ampliación del número de entidades que integren el Consejo.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades.

Artículo 7º. VOCALES

a Las Entidades, Organizaciones o Personas Físicas relacionadas con el ámbito competencial de este Consejo, así como las Áreas Municipales y Grupos Políticos Municipales que integran el Consejo serán designados por el Pleno Municipal, a propuesta del Área de Sostenibilidad Ambiental. Inicialmente, podrán ser los siguientes:

- Áreas que componen el Excmo. Ayuntamiento de Almería (con un voto único):
- Grupos Políticos Municipales



- Sindicatos
- Federaciones Vecinales
- Asociaciones empresariales
- Asociaciones de Vecinos
- Diputación Provincial de Almería
- Universidad de Almería
- Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía azul de la Junta de Andalucía
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía
- Asociaciones ecologistas y ambientalistas con representación en el municipio
- Empresas concesionarias o de servicios relacionadas con el ámbito competencial de este Consejo.
- Colegios y Agrupaciones profesionales relacionadas con la sostenibilidad y el medio ambiente

b El número de miembros del Consejo se establecerá en la primera sesión de constitución del mismo, a la que asistirá un representante de cada una de las entidades descritas.

c En cuanto al nombramiento de los miembros del Consejo:

- a) Cada una de las entidades que integran el Consejo, elegirá de forma democrática un representante que pasará a formar parte del Plenario en calidad de vocal de la entidad a la que represente.
- b) Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Sectorial, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por estas, a través del Registro General, a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que procederá a su nombramiento.
- c) La condición de los miembros del Consejo Sectorial concluirá con el mandato de la Corporación Municipal. No obstante, dejarán de desempeñar dichas funciones cuando dejen de ocupar el cargo o realizar la actividad que motivó su designación.
- d) La renovación de la Corporación Municipal comportará la de todos los cargos que forman el Consejo Sectorial.
- e) A propuesta del Plenario, podrán asistir a las sesiones del Consejo, aquella persona o personas cuya asesoría técnica se considere conveniente, en relación con la naturaleza de



los asuntos a tratar. Las mismas participarán con voz pero sin voto.

- f) La incorporación de nuevos miembros al Consejo Sectorial se podrá realizar durante todo el año, excepto durante los quince días inmediatos anteriores a la celebración de cada sesión ordinaria del Plenario del Consejo Sectorial.
 - g) Los futuros miembros de nuevo ingreso podrán asistir con voz pero sin voto hasta su incorporación en la forma prevista en el párrafo anterior.
 - h) En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra una causa justificada, los vocales serán sustituidos por los suplentes elegidos al efecto.
- d** Perderán la calidad de miembro del Consejo en los siguientes supuestos:
- a) Por expiración del plazo de su mandato o disolución de la Entidad a la que representan.
 - b) Por acuerdo del órgano competente de la Organización o Entidad a la que represente.
 - c) Por renuncia aceptada por el órgano competente de la Organización o Entidad a la que represente.
 - d) Por fallecimiento.
 - e) Por incapacidad o inhabilitación judicial.
 - f) Por disolución del Consejo.
 - g) Por no asistir a las reuniones del Consejo de forma continuada durante un año.
 - h) Por acuerdo del Pleno Municipal.

El cese deberá ser comunicado por escrito de la Entidad u Organización afectada, dirigido a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, conteniendo, a su vez, el nombre del nuevo representante de la misma.

Artículo 8º. LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

- a** La Presidencia del Consejo le corresponde a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a quien corresponden las siguientes funciones:
Dirigir y ostentar la representación del Consejo.
- b** Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día.
- c** Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- d** Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e** Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
- f** Requerir la presencia en el Consejo de asesores técnicos para informar sobre aquellos



asuntos que, por su naturaleza, así se requiera.

g Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, el Presidente del Consejo será sustituido por el Vicepresidente.

El Presidente podrá delegar las funciones de la Presidencia en el Concejal del Área a la que esté adscrito el Consejo.

Cuando la delegación sea permanente, dicho Concejal ostentará la condición de Vicepresidente primero del Consejo.

El Presidente podrá, asimismo, nombrar un Vicepresidente Segundo de entre los miembros del Consejo con voz y voto.

El Vicepresidente tendrá funciones ejecutivas y de coordinación, pudiendo sustituir al Presidente cuando este le delegue expresamente.

Artículo 9º. SECRETARIO

El cargo de Secretario del Consejo lo ostentará el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o técnico del Área en quien delegue.

Son funciones del Secretario:

- a** Dirigir y coordinar los servicios administrativos del Consejo, velando porque estos actúen conforme a los principios de legalidad, economía, celeridad y eficacia.
- b** Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- c** Efectuar la convocatoria de las sesiones de los Consejos por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- d** Levantar las actas de las sesiones del Pleno del Consejo.
- e** Custodiar, tramitar y archivar la documentación del Consejo.
- f** Recoger los acuerdos, con el visto bueno del Presidente.
- g** Distribuir la documentación a los miembros del Consejo.
- h** Elaborar la memoria anual de actividades desarrolladas por el Consejo.

Asimismo, y para su normal funcionamiento, el Consejo contará con el personal y medios que la Corporación le asigne de entre los propios o con aquellos otros de que se estime necesario dotarlo a fin de asegurar un correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 10º. COMISIONES DE TRABAJO



Se crean las siguientes Comisiones de Trabajo:

Comisión del Ciclo del agua (objetivo de Sostenibilidad 6 del Plan Estratégico).

Comisión de Biodiversidad y Bienestar

Comisión de Economía circular y gestión de residuos (Objetivo de Sostenibilidad 3)

Comisión de Clima y energía (Objetivo de Sostenibilidad 3)

Comisión de Contaminación ambiental, acústica y lumínica

Comisión de Urbanismo y movilidad urbana (Objetivos de Sostenibilidad 1 y 2)

Comisión de Economía azul (Objetivo de Sostenibilidad 4)

Tanto los miembros como los objetivos de dichas comisiones serán fijados por el Plenario. Las sesiones de estas comisiones de trabajo tendrán lugar con una periodicidad mínima de 2 meses y se celebrarán, preferentemente, en horario de tarde. Cualquiera de los miembros de estas comisiones podrá instar la celebración de sesiones extraordinarias del mismo. El resultado de los trabajos de dichas comisiones se evaluará en el Plenario del Consejo Sectorial. Los informes, estudios o propuestas que se elaboren en el seno de las comisiones de trabajo, deberán ser ratificados, en su caso, por el Pleno del Consejo Sectorial.

Artículo 11º. ASESORES

Previo acuerdo del Pleno del Consejo, podrán asistir a las sesiones del mismo o de las comisiones o grupos de trabajo, personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad, para asesorar o informar en los temas específicos vinculados a la situación de la sostenibilidad en Almería. Dichos asesores participarán en las sesiones del Pleno del Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 12º. GRUPOS DE TRABAJO

1. El Consejo Sectorial podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones, y grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones del Consejo Sectorial
2. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijará por el plenario del Consejo Sectorial.
3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo las personas titulares de las Vocalías, así como el personal al servicio del Ayuntamiento y aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la Presidencia.



Artículo 13º. FUNCIONAMIENTO

El Consejo Sectorial es un órgano colegiado que funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y de sesiones extraordinarias, que pueden ser, si es necesario, urgentes. El Consejo Sectorial se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a distancia.

Las sesiones del Pleno del Consejo pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente. Sesiones ordinarias: se celebrarán cuatrimestralmente. Sesiones extraordinarias: serán convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Pleno del Consejo. Sesiones extraordinarias y urgentes: serán convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Pleno del Consejo, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima.

La convocatoria de las sesiones ordinaria y extraordinaria deberá realizarse por el Secretario por orden de la Presidencia, con diez días hábiles de antelación mínimos, y deberán contener el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. La convocatoria se realizará preferentemente por medios telemáticos y vía telefónica, a las distintas direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto manifestados por los integrantes del Consejo, los cuales se comprometen a mantener actualizados, en cada momento. Las sesiones se celebrarán, preferentemente, en horario de tarde.

Para la válida celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requiere la asistencia del Presidente, del Secretario y de, al menos, la mitad de los miembros del Pleno: en segunda convocatoria, fijada para una hora después, será suficiente la presencia del Presidente, del Secretario y de, al menos, un tercio de los miembros del Pleno del Consejo Sectorial.

Información previa: junto con la convocatoria, se enviará a todos los miembros del Consejo el orden del día y, si es preciso, la documentación relativa a los temas a tratar en la reunión del Consejo. El mismo criterio se seguirá con las convocatorias de las Comisiones de Trabajo.

Acuerdos y quórum de votación: el Consejo adoptará los acuerdos por consenso. Cuando esto no sea posible, se votará, teniendo cada miembro del Consejo un solo voto. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decide el voto de calidad de la presidencia.



Para las decisiones relacionadas con modificaciones de los estatutos, incorporaciones al Consejo y disolución del mismo, se requerirá la mayoría absoluta.

La votación será a mano alzada, salvo que alguno de los miembros presentes solicite expresamente que sea secreta, en cuyo caso se someterá a consulta esta forma de votación, debiendo contar con el respaldo de la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.

El Consejo podrá adoptar informes, acuerdos y dictámenes que no tendrán carácter vinculante, debiendo ser aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería para ser firmes, de acuerdo con la legislación vigente. Los dictámenes del Consejo constituyen directrices con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal. Los dictámenes y la respuesta que se dé por el Gobierno Municipal, tendrán que ser convenientemente fundidos con el fin de que la ciudadanía quede informada sobre el trabajo realizado.

Invitados: a cada sesión del Consejo la Presidencia podrá invitar a las personas relacionadas con los puntos a tratar que se considere oportuno, con voz y sin voto. Así mismo, la Presidencia tendrá la facultad de incorporar puntualmente al Consejo, también con voz y sin voto, aquella representación política y técnica del Excmo. Ayuntamiento que, en un momento determinado, crea de interés por tratar temas puntuales.

Los vocales del Consejo, en el supuesto de no poder asistir a las convocatorias que se realicen, podrán delegar sus funciones en otra persona de la entidad a la que representa: dicha representación deberá ser aceptada por el Pleno del Consejo al iniciarse la sesión.

La Presidencia velará para que el Consejo disponga del soporte técnico y material necesario para garantizar su correcto funcionamiento.

Para el desarrollo de sus finalidades el Consejo no dispondrá de dotación económica.

El Consejo realizará sus sesiones de Pleno en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento que sean adecuadas y que estén disponibles en cada momento.

Artículo 14º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL

Los miembros del Consejo tienen los siguientes **DERECHOS:**

- Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, la Convocatoria conteniendo el Orden del Día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del



día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto.
- Presentar mociones y sugerencias para la adopción de los acuerdos por el Pleno o para su estudio por los Grupos de trabajo, y formular ruegos y preguntas.

- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Los miembros del Consejo Sectorial, que siendo personal ajeno a las Administraciones Públicas asistan a las sesiones, tendrán derecho a la correspondiente indemnización por gastos de desplazamiento.

Son **OBLIGACIONES** de los miembros del Consejo:

- Guardar sigilo y reserva en relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos concretos que el Plenario así lo acuerde por la naturaleza del asunto.
- Adecuar su conducta al presente Reglamento y a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el Plenario.
- No hacer uso de su condición de miembro de dicho Consejo, para actividades ajenas al mismo.

Artículo 15º. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

El Consejo se disolverá mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

CAPÍTULO III: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 16º. REFORMA DEL REGLAMENTO

Cualquier propuesta de reforma del presente Reglamento deberá ser presentada, a través del Presidente del Consejo, para su elevación al Plenario, a quien corresponde, en caso de ser aprobada, elevarla al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Las propuestas de reforma del Reglamento deberán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros del Plenario del Consejo y se entenderán incorporadas al mismo desde el momento de su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto por el presente Reglamento, el Consejo Sectorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente se regirá para su funcionamiento conforme a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.

A todo lo dispuesto en este Reglamento será de aplicación la normativa general que rige para el Excmo. Ayuntamiento de Almería que, en todo caso, servirá de criterio interpretativo.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será susceptible de modificación con el acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el “Reglamento del Consejo Sectorial de Sostenibilidad del Municipio de Almería”, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 8 de junio de 2009, y publicado en el B.O.P de Almería número 144, de fecha 29 de julio de 2009.

Aprobación Inicial: *Acuerdo Plenario de 11 de octubre de 2022*

Elevación a definitivo: *(B.O.P. de Almería N° 248, de 29 de diciembre de 2022)*